

RADICADO: 2020-00207
DEMANDANTE: RAMIRO CASTELLANOS CHANAGÁ
DEMANDADOS: SERVIGUSTO OUTSOURCING S.A.S, CAMARA S.A.S Y SERVICIOS
POSTALES NACIONALES S.A
LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS BOLIVAR S.A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO - 930-I

AUTO DECRETA PRUEBAS DE OFICIO PARA MEJOR PROVEER

Estando el expediente de la referencia en etapa para dictar Sentencia conforme a lo ordenado en Auto proferido en Audiencia el pasado 14 de Junio, advierte el despacho la necesidad de decretar la siguiente prueba de oficio para mejor proveer, en uso de las facultades que el art 54 CPTSS otorga al Juez como director del proceso y en aplicación a la Tesis de la Corte Constitucional contenida en Sentencia SU 219 del 06 de mayo 2021 según la cual *“decretar y practicar pruebas de manera oficiosa pasa de ser una facultad a ser un imperativo para el juez”*.

En consecuencia, este despacho ordena OFICIAR a las demandadas CAMARCA S.A.S y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A para que, en el término de 15 días, contados a partir del recibo de la comunicación que para tal efecto libre y remita la secretaría del despacho, procedan a allegar:

1. La totalidad de los informes rendidos por CAMARCA S.A.S ante el supervisor de los contratos 046 de 2018 y 034 de 2019 que den cuenta del cumplimiento de la obligación 047 pactada en ambos contratos consistente en *“presentar al supervisor del contrato designado por Servicios Postales Nacionales S.A. la relación de los conductores que manejarán los vehículos asignados a través de correo electrónico y/o medio magnético dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato”*.
2. Informes de Supervisión rendidos al interior del Proceso de Contratación 046 de 2018
3. Informes de Supervisión rendidos al interior del Proceso de Contratación 034 de 2019
4. Expediente de Contratación No 01 de Colaboración Empresarial Outsourcing suscrito entre CAMARCA S.A.S y Servigusto OutSourcing haciendo especial énfasis en la documental que de cuenta del cumplimiento de la obligación citada en la cláusula 2.2.6 del referido contrato relativa a *“presentar un informe mensual de los pagos de seguridad integral”*.

En consecuencia, se advierte a las partes que la audiencia programada para el día de hoy no será instalada, y que la nueva fecha estará sujeta al recibo de la documental aquí decretada.

NOTIFÍQUESE.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 24 DE JUNIO 2022
LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACÓN